

Rad. 2021-00084-00.

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Unión Cooperativa "Unión Cooperativa"

Demandados: Claudia Patricia Merchán Tarazona y otra.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor juez el escrito que antecede allegado vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co por la parte actora, solicitando corrección del auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso. PROVEA.

Bochalema, Septiembre 9 de 2021.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bochalema, Septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

En memorial que antecede, la parte actora solicita la corrección del auto calendarado 02/09/2021 que libró mandamiento de pago en el presente proceso, en lo relacionado con la fecha en que las demandadas deben empezar a pagar los intereses de mora.

Puede advertir el despacho que en precitado auto que libró mandamiento de pago, en el ítem No. 2, numeral primero de la parte resolutive, por error se dispuso que las demandadas pagarán intereses moratorios a partir del 20 de octubre de 2020, siendo lo correcto desde el 11 de octubre de 2020

Por lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el artículo 286, inciso 3º del C.G.P., se dispone:

CORREGIR el auto que libró mandamiento de pago, calendarado 2 de septiembre de 2021, en el ítem No. 2, numeral primero de la parte resolutive, el cual quedará así:

2. Los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No. 191008507 desde el día 11 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los demás puntos o numerales seguirán incólumes.

NOTIFÍQUESE:

El juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **10 de septiembre de 2021**, a las 7:00
A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado
N. 071

El Secretario IUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

N. De Santander - Bochalema

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6eb5e68053d354266dd9340959abd489caf4d446c19675636a9bffc1a1aeb243

Documento generado en 09/09/2021 10:42:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**